INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica las leyes orgánicas constitucionales de municipalidades y de gobierno y administración regional, para regular la subrogación de autoridades comunales y regionales que hagan uso de permisos prenatal, postnatal o postnatal parental.

BOLETÍN Nº 15.222-06.

Objetivo / Constancias / Normas de quórum especial (sí tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Discusión en General / Votación en General / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señoras Javiera Morales, Natalia Romero, Carolina Tello y Flor Weisse y señores Jorge Guzmán y Hotuiti Teao, y de los ex Diputados señoras Marta González y Karen Medina y señores Christian Matheson y Francisco Undurraga.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió sólo en general esta iniciativa de ley, la que resultó aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes (4x0).

\- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Adecuar las leyes orgánicas constitucionales de Municipalidades y de Gobierno y Administración Regional, para permitir que las alcaldesas y gobernadoras regionales sean subrogadas durante el período en que hagan uso de permisos prenatal, postnatal o postnatal parental, sin que la superación del plazo máximo de impedimento temporal dé lugar a la designación de una autoridad suplente.

\- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: Sí tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Ambos artículos del proyecto de ley tienen el carácter de norma orgánica constitucional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 111 y 118 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión: la Honorable Senadora señora Andrea Balladares y los Honorables Diputados señora Carolina Tello y señor Jorge Guzmán.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio del Interior, el Ministro señor Claudio Alvarado.

Del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, la Ministra señora Judith Marín.

De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), el Subsecretario señor Sebastián Figueroa.

De la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Subsecretario señor Gonzalo Guerrero.

De la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), la Coordinadora Legislativa señora Graciela Correa.

- Otros:

Del Ministerio del Interior, el asesor legislativo señor Pedro Rossi.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el abogado

señor Andrés Echazarreta.

Del Ministerio de Seguridad Pública, la asesora legislativa señora Rosario Errázuriz.

Del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el abogado asesor señor Pablo Bozo y la periodista señora Paula Aravena.

De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), el asesor jurídico-legislativo señor Maximiliano Ravest y la Jefa de Prensa señora Sofía del Río.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores señores Bernardo Pérez y Arnau Sarrá.

Del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la Jefa de Comunicaciones señora Karelyn Lutteche.

De la Subsecretaría de Prevención del Delito, la asesora señora Diana Montoya.

De la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), el encargado de redes sociales señor Diego Olguín.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, la investigadora señora Gabriela Dazarola.

Asesores parlamentarios: de la Honorable Senadora señora Astudillo, el Jefe de Gabinete señor Diego Montoya, los asesores señores Diego Cornejo y Hermes Ortega, la asesora señora Melissa Mallega y la periodista señora Jessica Rodríguez; del Honorable Senador señor Becker, el asesor señor Fabián Mateluna y el asesor de prensa señor Rodrigo Sierra; de la Honorable Senadora señora Balladares, el asesor señor León Rivera; del Honorable Senador señor Trisotti, la asesora legislativa señora María José Contreras; del Honorable Senador señor Velásquez, los asesores señores Sebastián León y Mauricio Vásquez; y del Honorable Diputado señor Jorge Guzmán, la profesional de Gabinete señora Alejandra Vega.

Del Comité Republicano, las asesoras señoras Giselle Vergara y María Fernanda Esguep.

Del Comité Renovación Nacional, el abogado señor Francisco Costa.

De Ideas Republicanas, el asesor legislativo señor Jaime Tagle.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley se ha tenido en consideración la Moción, de los Honorables Diputados señoras Javiera Morales, Natalia Romero, Carolina Tello y Flor Weisse y señores Jorge Guzmán y Hotuiti Teao, y de los exdiputados señoras Marta González y Karen Medina y señores Christian Matheson y Francisco Undurraga.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

A.- Presentación del proyecto de ley por parte de uno de los autores de la Moción, y debate preliminar en la Comisión.

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión recibió en audiencia al autor de la moción, el **Honorable Diputado señor Jorge Guzmán Zepeda[2]**, quien en primer término destacó la relevancia de la iniciativa como herramienta para favorecer la participación de las mujeres en política. Explicó que su idea matriz consiste en modificar las leyes orgánicas constitucionales tanto de Municipalidades como de Gobierno y Administración Regional para regular la subrogación de las autoridades comunales y regionales que hagan uso de permisos prenatal, postnatal o postnatal parental. Precisó que, para ello, se propone modificar el artículo 62 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el artículo 23 septies de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

En cuanto a su origen, indicó que el proyecto fue ingresado el 22 de julio de 2022 en la Cámara de Diputados y que, además de él, suscribieron la moción las señoras y los señores Christian Matheson, Javiera Morales, Hotuiti Teao, Francisco Undurraga, Marta González, Karen Medina, Natalia Romero, Carolina Tello y Flor Weisse, integración -destacó- que da cuenta del respaldo transversal que tuvo la iniciativa desde su presentación.

Relató que el proyecto surgió a raíz de la situación de la alcaldesa de Hualañé, señora Carolina Muñoz, quien le manifestó la existencia de un

---

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
Sesión de 26 de octubre de 2026 y sesión de 27 de octubre de 2026.

[2] La presentación del Honorable Diputado señor Guzmán se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=26738&tipodoc=docto_comision

desajuste entre las reglas de reemplazo y la duración de los permisos maternales, agregando que la normativa municipal contempla una subrogación general de 45 días, que puede extenderse hasta 130 días por razones médicas o de salud, mientras que la suma de los permisos prenatal, postnatal y postnatal parental alcanza los 210 días. Por consiguiente, relató, al cumplirse los 130 días deja de operar la subrogación y un concejal asume, en definitiva, la dirección del concejo municipal.

Precisó que el objetivo de la iniciativa es mantener la subrogación durante el ejercicio de esos permisos, sin que dicha circunstancia active la designación de una autoridad suplente.

Para ilustrar la diferencia de plazos, detalló que el permiso prenatal comprende 42 días, equivalentes a seis semanas; el postnatal, 84 días, y el postnatal parental completo otros 84 días, lo que totaliza un lapso de 210 días. Reiteró que, frente a ese período, el límite de 130 días de subrogación por razones médicas o de salud deja una parte de los permisos sin cobertura, por lo que se requiere establecer una causal expresa de subrogación asociada a su utilización.

Indicó que el artículo 1° del proyecto modifica el artículo 62 de la ley N° 18.695 e incorpora, mediante su numeral 1, el uso de los permisos prenatal, postnatal y postnatal parental como hipótesis expresa de subrogación, mientras que su numeral 2 modifica el inciso tercero para exceptuar ese supuesto de la regla que obliga al concejo municipal a designar un alcalde suplente. De ese modo, señaló, la alcaldesa podrá ejercer sus permisos manteniendo la subrogación durante toda su duración, aunque se superen los plazos generales de reemplazo.

Respecto de los gobiernos regionales, explicó que se propone la misma solución mediante la modificación del artículo 23 septies de la ley N° 19.175, para lo cual el numeral 1 incorpora el uso de esos permisos como hipótesis expresa de subrogación administrativa, y la modificación del inciso quinto exceptúa ese caso como supuesto de la designación de un gobernador regional suplente por el consejo regional.

En relación con la discusión en la Cámara de Diputados, recordó que expusieron ante la Comisión la entonces Gobernadora Regional del Maule, señora Cristina Bravo, en representación de la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile (AGORECHI); la entonces Alcaldesa de Villa Alemana, señora Javiera Toledo, en representación de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM); él mismo, en calidad de autor de la moción; el Presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y Alcalde de Zapallar, señor Gustavo Alessandri, y la asesora de esta última asociación, señora Graciela Correa.

Añadió que el proyecto fue examinado por la Comisión de

Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados en sesiones de 3 y 11 de octubre de 2022 e informó que todas las disposiciones propuestas obtuvieron 12 votos favorables, sin objeciones ni votos en contra, y que posteriormente la Sala de dicha Corporación lo aprobó, el 21 de diciembre de 2022, en su sesión ordinaria N° 110, por 137 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Enseguida planteó la existencia de una observación surgida durante la tramitación, referida a la necesidad de precisar expresamente la situación de las concejalas, pues, a su entender, no resulta claro que puedan hacer uso de una licencia médica de postnatal para efectos de percibir su dieta. Indicó que esta cuestión permanece pendiente y que, a su juicio, puede resolverse mediante indicaciones, respecto de las cuales anunció que se está desarrollando un trabajo que espera informar durante el debate de la iniciativa.

Advirtió que también existe la posibilidad de perder el cargo por inasistencias reiteradas y en ese contexto, sostuvo que aunque el proyecto se originó para resolver la subrogación de alcaldesas y gobernadoras regionales, existe espacio para abordar la situación de las concejalas, quienes carecen de una norma expresa como la aplicable a las consejeras regionales. Propuso, por tanto, establecer para las primeras una disposición equivalente a la contemplada para los gobiernos regionales.

La Honorable Senadora señora Carvajal respecto de la observación del Honorable Diputado señor Guzmán, planteó que podrían existir dos materias distintas: por una parte, las reglas administrativas de subrogación y, por otra, el reconocimiento de la licencia postnatal para efectos del pago de la dieta.

Consultó si ambas cuestiones pueden abordarse en esta iniciativa mediante una indicación, pues estimó que la segunda podría no corresponder a su propósito. Solicitó que el punto pudiese ser aclarado, con el objeto de determinar si procede avanzar en el mismo proyecto o si resulta necesario tramitar otra iniciativa relativa a la extensión o validación de la licencia postnatal para percibir la dieta.

Al respecto se hizo presente a la Comisión que el texto sometido a estudio extiende la subrogación de alcaldesas y gobernadoras regionales en caso de embarazo, evitando que opere la suplencia, y que la propuesta relativa a conceder licencia maternal a las concejalas podría exceder la idea matriz o corresponder a una materia de seguridad social que sólo puede ser impulsada por el Ejecutivo.[3]

La Honorable Senadora señora Carvajal, coincidió con esa

[3] Artículo 65, inciso cuarto, numeral 6 de la Constitución Política de la República.

apreciación y sugirió que el Ejecutivo recoja la inquietud, ya sea mediante una modificación o iniciativa legal que pueda tramitarse conjuntamente, manifestando su disposición a conversar y estudiar el asunto en la Comisión, sin perjuicio de lo cual propuso circunscribir el examen de la iniciativa a la materia que le es propia.

El Honorable Diputado señor Guzmán discrepó de la materia pudiera corresponder a una norma de seguridad social, puesto que las concejalas ya tienen derecho a presentar licencias médicas. Explicó que la dificultad consiste en que no se ha entendido que la licencia de postnatal permita considerar esas ausencias para el cálculo de la dieta.

Sostuvo que la modificación tendría un carácter interpretativo o aclaratorio respecto de una situación que está resuelta expresamente para las consejeras regionales en una normativa más reciente. Precisó que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, de mayor antigüedad, contempla las licencias médicas para el cálculo de la dieta, sin mencionar expresamente las vinculadas al postnatal parental, mientras que la reforma relativa a los gobiernos regionales sí incorporó esa referencia.

En consecuencia, estimó que no se está innovando en materia de seguridad social sino aclarando que la referencia, a las licencias médicas, también comprende las licencias maternales y los permisos postnatales parentales. Agregó que igualmente debe explicitarse que la licencia maternal de postnatal se excluye del cómputo de inasistencias, que puede dar lugar a la pérdida del cargo.

Agregó que sin perjuicio de la decisión que adopten los integrantes de la Comisión, consideró que existe una oportunidad para resolver una cuestión atingente a la idea matriz, que identificó con el reconocimiento de los derechos de las mujeres que participan en política, de manera que su ejercicio no entre en contradicción con dicha participación.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

La Comisión recibió en audiencia **a la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, señora Judith Marín**, quien manifestó que la iniciativa resulta pertinente y se enmarca en los ejes de acción del Ministerio que lidera, cuya ley reguladora le encomienda, en su artículo tercero, la protección de la maternidad[4]. En ese contexto, expresó el respaldo del Ejecutivo y el suyo propio al proyecto.

Asimismo, adelantó su apoyo a las modificaciones que puedan

[4] Artículo 3° de la ley N° 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica normas legales que indica.

requerirse para que las concejalas perciban su dieta, señalando que a partir de su experiencia, como exconcejala de la comuna de San Ramón, constató la necesidad de promover y proteger especialmente los derechos maternales.

Explicó que la moción persigue corregir un desfase concreto, pues la legislación fue diseñada o modificada el año 2003 para cubrir los permisos prenatal y postnatal, pero no se actualizó cuando el año 2011 se creó el postnatal parental. Precisó que los 130 días contemplados en la norma vigente exceden en cuatro días la duración del prenatal y postnatal ordinarios, pero que son insuficientes al incorporar el postnatal parental, con el cual los permisos alcanzan los 210 días.

Además de esa falta de armonización, se refirió a la incidencia que la situación puede tener en la representación política de las mujeres, expresando que, a partir de las elecciones de 2024, sólo 57 de las 345 alcaldías del país están encabezadas por mujeres, cifra cercana al 16% y levemente inferior a la del período 2021-2024, observando que ello da cuenta de la persistencia de una baja representación femenina, añadiendo que ninguna de las 16 gobernaciones regionales está actualmente a cargo de una mujer y que, en el caso de los concejos municipales, las mujeres representan aproximadamente un tercio de sus integrantes.

Sostuvo que la iniciativa, junto con resguardar la maternidad, protege a las mujeres que desean participar en política, expresando su compromiso con ese propósito, tanto por su experiencia como concejala como por la importancia que atribuye al papel de las mujeres en la sociedad y, especialmente, en el liderazgo político.

Además, recordó que la modificación del año 2003 buscó hacerse cargo del postnatal, por lo que considera especialmente pertinente armonizar el año 2026 una normativa que no recogió los cambios introducidos el año 2011, estimando que corresponde a los legisladores y al Ejecutivo, este último en su calidad de colegislador, efectuar esa adecuación y entregar las certezas necesarias.

Finalmente, manifestó su disposición a abordar la dieta de las concejalas, informando que el Ministerio ya conversó sobre esta materia con un grupo de concejales de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) y recibió una propuesta, por lo que manifestó su disponibilidad para trabajar con diputados y senadores, recalcando la necesidad de adecuar una normativa del año 2003 a la realidad de la maternidad del año 2026, con el sentido de urgencia que exige su protección, y finalmente ratificó el compromiso del Ministerio con el cumplimiento del mandato de su artículo tercero y con el respaldo a la iniciativa.

A su turno, **el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Sebastián Figueroa**, expresó el respaldo de la

Subsecretaría a la iniciativa y coincidió con el concepto de armonización utilizado por la Ministra, señalando que el proyecto adapta la normativa vigente para permitir que las mujeres ejerzan su derecho al postnatal, el cual consideró que debe ser aplicable a todas ellas, sin exclusiones.

Asimismo, sostuvo que las subrogaciones no pueden ser indefinidas porque quienes son elegidos para ejercer un cargo reciben un mandato de la ciudadanía y tienen la obligación de desempeñar sus funciones. Añadió que, si una dificultad de salud impide su ejercicio y no existe claridad acerca de la posibilidad de retomarlo plenamente, la normativa establece límites para que otra persona, también elegida democráticamente o designada mediante un mecanismo de suplencia, pueda asumir esa responsabilidad.

En cambio, precisó, la iniciativa extiende la subrogación por un período delimitado y conocido, conforme a las reglas que regulan el uso del postnatal. Por ello, estimó que la subrogación no se perpetúa de manera indefinida, toda vez que la ampliación tiene un límite que la ciudadanía conocerá y, una vez cumplido, la autoridad volverá a ejercer plenamente sus funciones.

Concluyó que esa armonización respeta el espíritu de la normativa anterior y el ejercicio de la ciudadanía al elegir a sus autoridades. Añadió que se trata de adaptar las reglas a las nuevas circunstancias y permitir que quienes ejercen cargos de autoridad hagan uso pleno de sus derechos, especialmente de uno tan relevante como acompañar y cuidar a sus hijos.

La Honorable Senadora señora Astudillo valoró el reconocimiento de la importancia de los derechos maternales por parte del Ejecutivo. Recordó que hace 16 o 17 años las mujeres debían justificar sus embarazos y observó que, incluso actualmente, en algunos trabajos esa circunstancia puede dar lugar a una desvinculación. Hizo presente que la gestación no puede transferirse a la pareja, aunque los hijos e hijas son responsabilidad de ambos progenitores, y que tampoco es posible trasladar determinados períodos de protección maternal por razones evidentes.

Agregó que si existe un compromiso efectivo, con los derechos maternales de las mujeres elegidas popularmente, corresponde avanzar con la celeridad que la materia requiere, especialmente porque cada vez más mujeres jóvenes y en edad fértil acceden a cargos de elección popular. En ese contexto, solicitó precisar el compromiso del Ejecutivo y el plazo contemplado para presentar sus propuestas.

La Ministra señora Marín subrayó en que previamente a presentar alguna indicación sobre la dieta de las concejalas solicita un breve plazo para corroborar que su incorporación no afecta la idea matriz del proyecto. Explicó que existen otras iniciativas en discusión en la Cámara de

Diputados, entre ellas una propuesta presentada por la Presidenta de su Comisión de Mujeres y Equidad de Género, referida precisamente a esa dieta[5].

Informó que el Ministerio inicialmente había centrado su atención en aquel proyecto, pero expresó su disposición a avanzar en la iniciativa sometida a estudio por encontrarse en una etapa posterior de tramitación. Reiteró que, si ello no altera su idea matriz, podrían evaluar y presentar la indicación correspondiente.

La Honorable Senadora señora Astudillo observó que, si bien el prenatal no puede transferirse, existen períodos posteriores al nacimiento que sí admiten esa posibilidad como el postnatal parental.

Al respecto, en la Comisión se planteó el supuesto de que una alcaldesa transfiera al padre seis semanas del permiso postnatal parental, o doce semanas bajo la modalidad de media jornada, y se consultó específicamente si procedería la subrogación y cómo operaría en este último caso.

Sobre el particular, **la Honorable Senadora señora Astudillo** estimó que, en ese supuesto, no debería operar la subrogación respecto de quien transfiere el permiso, o que convendría explicitarlo y vinculó esa interpretación con la finalidad de extender la subrogación para permitir a la autoridad ejercer sus derechos maternales.

El asesor legislativo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Maximiliano Ravest, explicó que, si bien la moción fue concebida principalmente para la situación de las mujeres, el texto propuesto no distingue según el sexo de la autoridad, en virtud de lo cual el postnatal parental puede ser utilizado tanto por mujeres como por hombres. Además, señaló que la norma y su excepción también resultarían aplicables a alcaldes y gobernadores regionales de sexo masculino cuando tengan derecho a hacer uso del postnatal parental, pues el texto no establece una distinción que permita excluirlos.

La Honorable Senadora señora Astudillo hizo presente que la interpretación planteada, se refiere al caso de una madre que transfiere parte del postnatal al padre de su hijo, quien ejerce como alcalde o gobernador regional, mientras que su consulta aludía particularmente al caso de una mujer que ejerce un cargo de elección popular y debe reintegrarse a sus funciones al dejar de utilizar el permiso.

Para ilustrar ambos supuestos, señaló que una concejala que

---

[5] Boletín N° 18.398-06 que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de descanso maternal prenatal y postnatal de las concejalas.

transfiere el permiso al padre de su hijo debe retornar a sus funciones y que, a la inversa, si el padre es concejal y recibe el permiso, accede a la protección correspondiente. Por tal razón, solicitó al autor de la moción, Honorable Diputado señor Guzmán, aclarar el sentido de la propuesta.

El Honorable Diputado señor Guzmán confirmó esa interpretación. Explicó que la norma sobre subrogación de alcaldesas y gobernadoras regionales exige que la autoridad esté haciendo uso del postnatal parental. Por consiguiente, desde que cede una parte del permiso deja de utilizarlo y ya no se encuentra en la hipótesis prevista.

Precisó que la finalidad es garantizar que la subrogación, en la cual la autoridad determina quién la reemplazará, se mantenga durante la vigencia del permiso que utiliza, sin que opere la suplencia.

Respecto de las concejalas, recordó que su situación fue debatida en la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados. Explicó que no se incorporó una disposición específica porque se entendió que el artículo 88 de la ley N° 18.695, al excluir la rebaja de la dieta por ausencias que obedecen a razones médicas o de salud, cubría esos casos. Sin embargo, sostuvo, la experiencia ha mostrado que a algunas concejalas no se les respeta ese derecho debido a que la norma no es suficientemente expresa.

Contrastó esa redacción con la del artículo 39 de la ley N° 19.175, de elaboración más reciente, que señala expresamente que no se consideran las inasistencias de consejeros que hacen uso de licencias de prenatal y postnatal o de permiso parental, según corresponda. Añadió que esa disposición también comprende a los hombres.

En ese contexto, sostuvo que no debe desaprovecharse la oportunidad de resolver la dificultad mediante una indicación, que, a su juicio, puede ser de origen parlamentario. Propuso que, junto con solucionar la subrogación, los integrantes de la Comisión armonicen la normativa sobre concejalas, evitando que el reconocimiento de su dieta quede entregado a la interpretación del funcionario de finanzas de cada municipalidad. Explicó que algunas municipalidades entienden que la licencia médica comprende el postnatal y otras no.

Reiteró que una modificación al artículo 88 permitiría resolver esa disparidad y que, por haber formado parte del debate del primer trámite constitucional, estimó que la materia no se aparta de la idea matriz, sino que contribuye a la armonización normativa perseguida.

El Honorable Senador señor Velásquez consideró pertinente la propuesta y destacó que, además de armonizar y ordenar una cuestión administrativa, aborda un fundamento sustantivo relacionado con la protección de los hijos. Valoró que las intervenciones se orienten a fortalecer

la iniciativa y reconozcan que no se trata de una subrogación cualquiera.

Observó que el proyecto podría haberse tramitado con rapidez únicamente para subsanar el vacío existente, pero que los diputados y su autor consideraron una dimensión de fondo que aporta criterios y herramientas para futuras legislaciones. Añadió que, pese a las diferencias políticas, la propuesta fortalece a la familia y contiene un componente axiológico que estimó trascendente.

El Honorable Senador señor Becker coincidió en la importancia de efectuar un esfuerzo para despachar rápidamente el proyecto. Sostuvo que, frente a la preocupación por la disminución de la natalidad, es necesario establecer condiciones que faciliten la maternidad de concejalas, alcaldesas, futuras gobernadoras regionales, diputadas y senadoras.

Recalcó que la maternidad, no debe transformarse en un impedimento para la participación política de las mujeres. Agregó que, como padre de cuatro hijas, tiene un especial interés en que existan espacios para ellas, y valoró la preocupación del autor de la moción por esta y otras materias.

Asimismo, expresó su expectativa de que la iniciativa otorgue certeza y evite que la interpretación de un funcionario municipal prive a una concejala de su dieta o de sus recursos. Destacó también la necesidad de contar con reglas claras de subrogación, de modo que las instituciones mantengan una autoridad a su cargo, no queden acéfalas y continúen atendiendo los asuntos de interés de la comunidad.

La Honorable Senadora señora Balladares informó que desde hace tiempo ha seguido el proyecto y que, en el último encuentro de concejales celebrado en Coquimbo, al que asistieron senadoras de distintos partidos políticos, las concejalas les solicitaron impulsar esta materia.

Señaló que, en la Región del Maule, existen actualmente tres concejalas que enfrentan esta situación y recordó que la iniciativa se originó, asimismo, en la experiencia de una alcaldesa de esa región. Explicó que su presencia busca expresar el apoyo de otras autoridades disponibles para patrocinar, colaborar e impulsar una solución.

Agrego que, atendido el respaldo transversal obtenido en la Cámara de Diputados, resulta de toda justicia el resolver prontamente tanto la situación de las alcaldesas como la de las concejalas que se encuentran actualmente afectadas.

El Honorable Senador señor Trisotti recordó que votó favorablemente el proyecto en la Cámara de Diputados durante su tramitación en esa instancia y que considera que su fundamento es

plenamente lógico, pues permite evitar errores de interpretación, adecuar la normativa y otorgar igualdad de trato cuando concurren las mismas razones.

Destacó que pocas iniciativas alcanzan un respaldo transversal como el obtenido por esta en la Comisión y en la Sala de la Cámara, donde recibió 137 votos favorables y una abstención. Manifestó su expectativa de que ese consenso se reproduzca en el Senado y de que la Comisión la despache con la mayor celeridad posible.

La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Astudillo observó que las iniciativas relativas a los derechos de las mujeres suelen demorar diez, veinte o más años en su tramitación parlamentaria, como ocurrió con la legislación sobre acoso sexual.

Valoró el consenso existente y recordó que anteriormente no siempre hubo acuerdo político respecto de los derechos maternales. Reconoció, asimismo, la lucha permanente de las mujeres, especialmente de las feministas, por el reconocimiento de sus derechos.

Enseguida, sometió a votación, en general, la iniciativa.

C.-Votación en general.

- Sometido a votación en general, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Astudillo y señores Becker, Trisotti Velásquez.

Finalmente, **la Honorable Senadora señora Astudillo** informó que para la próxima sesión se contempla la participación de nuevos invitados, con el objeto de seguir profundizando en el estudio de la iniciativa.

- - -

Se hace presente que, **en sesión de 27 de octubre de 2026** y tras la aprobación, en general, de la iniciativa, la Comisión escuchó la opinión de los invitados que habían sido previamente convocados a exponer sobre el proyecto. Por lo anterior, se deja constancia de sus intervenciones, así como también del debate correspondiente.

El Ministro del Interior, señor Claudio Alvarado, manifestó que la iniciativa se orienta en una dirección correcta. Explicó que la regla general establece una subrogación de hasta cuarenta y cinco días, después de los cuales opera la suplencia. Acotó que, si bien en ambos casos existe una persona que ejerce el mando, el control y la coordinación, la suplencia tiene una connotación política, pues su determinación no responde al orden administrativo establecido para dar continuidad al servicio o al organismo respectivo.

Añadió que las razones invocadas para modificar la normativa son plenamente atendibles. Además, recordó que, a partir del plazo general de cuarenta y cinco días, se incorporó una extensión vinculada a razones médicas que permite alcanzar los ciento treinta y cubrir el prenatal y el postnatal, pero que posteriormente se introdujo el postnatal parental, cuya duración adicional puede ser de doce o dieciocho semanas.

Por ello, estimó que, si las licencias médicas ya permiten prolongar la subrogación hasta ciento treinta, resulta lógico que ese período se ajuste a la duración conjunta de los permisos prenatal, postnatal y postnatal parental. Precisó que, dentro de una estructura administrativa, quien asume la jefatura de un servicio o una alcaldía encuentra un orden de subrogación establecido, que se puede mantener o modificar en ejercicio de sus atribuciones.

Explicó que una situación semejante se produce en los gobiernos regionales dentro del período de cuarenta y cinco días, mientras que al proceder la suplencia corresponde al órgano colegiado determinar quién ejercerá la conducción durante la ausencia. Advirtió que esa decisión tiene un efecto político, y que la finalidad de la iniciativa es preservar la continuidad administrativa cuando la ausencia se origina en el nacimiento de un hijo o hija.

En ese sentido, sostuvo que el derecho preferente del niño, que requiere cuidados, no puede traducirse en una consecuencia desfavorable para el ejercicio de la función pública de una autoridad elegida popularmente.

Ratificó, por tanto, la opinión favorable que expresó en la sesión anterior el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y manifestó su conformidad con la aprobación en general del proyecto y que, sin perjuicio de los elementos que puedan complementarse, corregirse o ajustarse durante la discusión en particular, el Ejecutivo no tiene objeciones a su idea matriz, a su contenido de fondo ni a su propósito. Por el contrario, consideró que se trata de una propuesta razonable, de sentido común, que permite compatibilizar la vida familiar con el desempeño de un cargo público durante los permisos prenatal, postnatal y postnatal parental.

A continuación, **la Coordinadora Legislativa y de Cumplimiento de AMUCH, señora Graciela Correa**, recordó que la asociación participó en el primer trámite constitucional del proyecto y destacó que este recoge una preocupación central para las municipalidades, que se traduce en la continuidad del servicio.

Como primera consideración, sostuvo que la legislación vigente y su normativa complementaria avanzan positivamente hacia una mayor participación de las mujeres y hacia la protección de la maternidad, que

calificó como una norma de orden público. No obstante, advirtió que persisten brechas legislativas que deben subsanarse.

En ese contexto, señaló que la ley orgánica constitucional, a la que atribuyó un estándar y una jerarquía superiores a los de las leyes simples, contempla una regulación que no se encuentra armonizada con las normas de orden público sobre protección de la maternidad. Añadió que esas disposiciones no benefician únicamente a las mujeres, sino también a los hombres en el cuidado de niños y niñas.

Observó que a muchas mujeres en edad fértil se les exigen importantes requisitos de trayectoria profesional y experiencia para acceder a un trabajo y que esas exigencias son aún mayores cuando se trata de participar en política. Explicó que quienes desean desempeñarse como alcaldesas o concejalas deben ponderar si se encuentran en el momento adecuado para hacerlo, aunque existen decisiones vitales que deben adoptarse en una determinada etapa. Subrayó que la maternidad no constituye una situación de salud, sino un hecho normal en la vida de las mujeres.

Identificó una colisión normativa en el artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, disposición que fue objeto de la discusión en la sesión anterior acerca de la idea matriz del proyecto y de la posibilidad de complementarlo con otras materias, como la dieta de los concejales.

Para explicar el origen de la regulación sobre subrogación, recordó un conflicto ocurrido en la Municipalidad de Concepción a raíz del embarazo de una alcaldesa. Relató que al hacer uso de sus permisos el concejo municipal eligió, de conformidad con la ley, a uno de sus integrantes para sustituirla que, aunque pertenecía a su mismo pacto político, no era la persona que la ciudadanía había elegido para ejercer la alcaldía.

En relación con los aspectos que no quedaron resueltos en esa oportunidad, recordó que, durante la tramitación del proyecto correspondiente al Boletín N° 3.064-06[6], el entonces Senador señor Viera-Gallo observó que la referencia a razones médicas o de salud podía resultar discutible en los casos de embarazo. Explicó que dicho parlamentario discrepó de considerar el embarazo como un problema médico o de salud, por tratarse de una situación normal de la mujer. Añadió que, si bien aquella disposición abordó parte del problema, quedaron aspectos de la normativa municipal sin resolver.

---

[6] Ley N° 19.852 que modifica la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo un mecanismo de subrogación para las mujeres alcaldes en el periodo de pre y post natal.

Sostuvo que, en 2026, y transcurridos varios años desde el ingreso de la iniciativa en 2022, el perfeccionamiento del artículo 62 busca proteger los derechos derivados de los permisos de maternidad e incluir el postnatal parental, en correspondencia con la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Asimismo, hizo presente que esta reflexión puede complementarse con el examen de otras iniciativas que se tramitan en la Cámara de Diputados, mencionando el Boletín N° 15.833-06, que modifica la ley orgánica constitucional para reconocer el derecho al descanso de maternidad a las autoridades de los concejos municipales y que, según indicó, aborda precisamente esa conciliación.

Destacó la importancia de legislar con un enfoque que permita compatibilizar los distintos ámbitos de la vida de las personas y avanzar en mecanismos que aborden integralmente estas dificultades dentro de las organizaciones. Por consiguiente, consideró necesario armonizar y perfeccionar la legislación y apoyar las iniciativas que fortalecen el desarrollo de las personas en sus diversos ámbitos.

Finalmente, reiteró el respaldo de la asociación al proyecto por estimar que avanza en la dirección correcta, y expresó su interés en ir más allá mediante una tramitación acelerada de las iniciativas que otorgan mayor autonomía a las mujeres. Recalcó que sus beneficios no se limitan a ellas, sino que alcanzan a toda la sociedad y a las familias en sus diversas formas, cuyos integrantes deciden asumir la maternidad y la paternidad.

La Honorable Diputada señora Carolina Tello recordó el trabajo desarrollado años atrás junto con las representantes invitadas en la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados y destacó la importancia del proyecto, que presentó junto con el Honorable Diputado señor Guzmán.

Relató que, durante su elaboración, se consideró como caso representativo la situación de la alcaldesa de Hualañé, señora Carolina Muñoz. Explicó que, si bien la regulación vigente permite una subrogación de hasta 130 días en relación con las licencias médicas, existe un vacío legal que ha obligado en diversas oportunidades a recurrir a los tribunales de justicia o a la Contraloría General de la República para compatibilizar el ejercicio del cargo de alcaldesa o gobernadora regional con el derecho a los descansos prenatal, postnatal y postnatal parental.

Sostuvo que también es importante aclarar legislativamente las diferencias que pueden presentarse al aplicar la normativa a un alcalde de sexo masculino y a una alcaldesa o gobernadora regional. Advirtió que los ciento treinta días pueden resultar insuficientes, pues el período puede alcanzar los doscientos diez días e incluso extenderse más, si las circunstancias lo ameritan. Por ello, estimó necesario establecer una norma

que entregue seguridad jurídica, en lugar de dejar la solución únicamente a la interpretación y a la jurisprudencia.

Agregó que esa certeza resulta especialmente relevante para las actuales alcaldesas y recordó que en este período no existe ninguna mujer a cargo de una gobernación regional. Explicó que la regulación puede ayudar a quienes, encontrándose en edad fértil, dudan de participar en política por la incertidumbre acerca de lo que ocurrirá con su cargo o sus funciones si necesitan ausentarse por más tiempo que el expresamente previsto en la legislación.

Consideró que esas situaciones requieren una respuesta institucional robusta, especialmente porque las organizaciones involucradas coinciden en la necesidad de legislar. Recordó la participación de AGORECHI, AMUCH y AMUCH que también intervinieron en la elaboración de la propuesta. Estimó que ello otorga una legitimidad importante al proyecto desde la perspectiva de quienes enfrentan cotidianamente estas dificultades.

Asimismo, señaló que tomó conocimiento de una iniciativa impulsada por las Honorables Senadoras señoras Balladares y Sánchez a propósito de los encuentros de municipalidades, alcaldes y concejales realizados durante el año, propuesta que apunta a reconocer expresamente la situación de las concejalas y consejeras regionales.

Precisó que el proyecto en estudio comprende a alcaldesas y gobernadoras regionales en cuanto autoridades unipersonales, por lo que permanece pendiente la situación de quienes integran los concejos municipales y los consejos regionales. Hizo presente que estas autoridades le solicitaron plantear el asunto, aunque no se encuentran incorporadas expresamente en esta iniciativa, y valoró que estén consideradas en la propuesta antes mencionada.

Finalmente, destacó el pronunciamiento favorable del Ministro del Interior y el trabajo conjunto realizado con el Honorable Diputado señor Guzmán. Valoró que un hombre y una mujer pertenecientes a distintos sectores políticos impulsen la iniciativa, por considerar que ello contribuye positivamente a su tratamiento y a la posibilidad de que llegue a convertirse en ley de la República.

La Honorable Senadora señora Carvajal sostuvo que la iniciativa contribuye a establecer un equilibrio justo en las condiciones laborales asociadas a la participación política.

Destacó la necesidad de dar visibilidad a esta materia dentro de la propia institucionalidad municipal y coincidió con la Honorable Diputada señora Tello en valorar el compromiso del Ejecutivo. Sin embargo, observó

que en ninguna de las sesiones en que se ha estudiado esta iniciativa ha estado presente algún presidente de una asociación municipal, circunstancia que vinculó con la forma en que se priorizan las labores y los objetivos cuando se trata de asuntos relativos a las mujeres.

Expresó su interés en que los presidentes de las asociaciones de municipalidades, todos hombres, concurran a la Comisión y manifiesten también su compromiso con estas materias, a fin de mostrar unidad de propósitos frente al esfuerzo que realizan las mujeres, al igual que los hombres, para participar en el ámbito municipal.

Añadió que quienes han ejercido como alcaldes, concejales o concejalas conocen la dedicación que exige ese trabajo. Recalcó que el trato equitativo y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en todos los espacios constituyen objetivos prioritarios, competencias, responsabilidades y obligaciones de la institucionalidad municipal.

Junto con reiterar su respaldo al proyecto, manifestó su interés en que, si existe disposición del Ejecutivo, se aborden también las desigualdades que afectan a concejalas y concejales, particularmente en materia de licencias médicas y de reposos por otras causas, más allá de la asignación de la dieta. Reconoció que no tiene certeza de que esas materias se encuentren comprendidas en el objetivo de la iniciativa y que, de incluirse podrían excederlo.

El Ministro señor Alvarado reiteró su valoración positiva del proyecto, pero estimó que las materias anexas recién planteadas parecen exceder sus ideas matrices. No obstante, aclaró que ello no impide conversar sobre esos asuntos en otras instancias, pues constituyen inquietudes recurrentes en seminarios y actividades a las que asiste.

El Honorable Senador señor Velásquez sostuvo que la iniciativa eleva dos estándares: el resguardo de la maternidad y las garantías políticas de las autoridades, particularmente de las mujeres que deciden participar en la vida pública.

Observó que, en un contexto de cuestionamientos al sistema, corresponde entregar certezas acerca de la posibilidad de ejercer una vocación de servicio público. Destacó la situación de las mujeres, respecto de quienes suele entenderse que deben dejar de lado otras labores para participar, y señaló que, aunque estas afirmaciones puedan parecer propias del discurso de campaña, responden a una realidad efectiva.

Asimismo, valoró la oportunidad en que se legisla, de manera que la regulación no aparezca como un ajuste destinado a favorecer una circunstancia particular. Consideró que el mérito del proyecto reside en otorgar garantías y elevar los estándares legislativos, propósito que también

identifica en otras materias.

La Honorable Senadora señora Carvajal consultó acerca de la propuesta formulada en la sesión anterior por el Honorable Senador señor Guzmán, relativa a incorporar una norma sobre las licencias de los concejales.

A este respecto, se hizo presente que el Honorable Diputado señor Guzmán si bien planteó esa materia, no necesariamente propuso incorporarla en este proyecto, pues podría resultar incompatible con su idea matriz. Se indicó que, al igual que la representante de AMUCH, señora Graciela Correa, se hizo presente la existencia de otras iniciativas en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados en las que podría abordarse sin esa dificultad. De esta manera, se indicó que, la idea matriz del proyecto en estudio se determina a partir del texto remitido por la Cámara de Diputados, elementos que, según se estimó, dejarían fuera aquella incorporación.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización propone aprobar en general:

- - -

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 62 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior:

1. Intercálase en el inciso primero, a continuación de la expresión “cuarenta y cinco días,” la frase “o por encontrarse haciendo uso del permiso prenatal, postnatal y/o postnatal parental,”.

2. Incorpórase en el inciso tercero, a continuación de la expresión “inciso primero,” la frase “o que se encuentre haciendo uso del permiso prenatal, postnatal y/o postnatal parental,”.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 23 septies de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y

actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio del Interior:

1. Incorpórase en el inciso segundo, a continuación de la expresión "cuarenta y cinco días," la frase "o por encontrarse haciendo uso del permiso prenatal, postnatal y/o postnatal parental,".

2. Intercálase en el inciso quinto, a continuación de la expresión "inciso segundo," la frase "o que se encuentre haciendo uso del permiso prenatal, postnatal y/o postnatal parental,".".

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días 26 de octubre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Danisa Astudillo Peiretti (Presidenta) y María Loreto Carvajal Ambiado, señores Miguel Ángel Becker Alvear, Renzo Trisotti Martínez y Esteban Velásquez Núñez y 27 de octubre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Danisa Astudillo Peiretti (Presidenta) y María Loreto Carvajal Ambiado, señores Miguel Ángel Becker Alvear, Renzo Trisotti Martínez y Esteban Velásquez Núñez.

Sala de la Comisión, a 27 de octubre de 2026

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LAS LEYES ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES DE MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL, PARA REGULAR LA SUBROGACIÓN DE AUTORIDADES COMUNALES Y REGIONALES QUE HAGAN USO DE PERMISOS PRENATAL, POSTNATAL O POSTNATAL PARENTAL. (BOLETÍN Nº 15.222-06)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Adecuar las leyes orgánicas constitucionales de Municipalidades y de Gobierno y Administración Regional, para permitir que las alcaldesas y gobernadoras regionales sean subrogadas durante el período en que hagan uso de permisos prenatal, postnatal o postnatal parental, sin que la superación del plazo máximo de impedimento temporal dé lugar a la designación de una autoridad suplente.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: Ambos artículos del proyecto de ley tienen el carácter de norma orgánica constitucional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 111 y 118 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señoras Javiera Morales, Natalia Romero, Carolina Tello y Flor Weisse y señores Jorge Guzmán y Hotuiti Teao, y de los ex Diputados señoras Marta González y Karen Medina y señores Christian Matheson y Francisco Undurraga.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: mayoría (137x1 abstención).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 21 de diciembre de 2022.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1. Constitución Política. 2. Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades. 3. Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. 4. Código del Trabajo.

Valparaíso, 27 de octubre de 2026.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 17217-01f8d7 en:
https://firma.senado.cl/verificador/docinfo